



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 021-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 03 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27 de febrero del 2025, en atención al Informe Legal N° 132-2025-DSVR-OGAJ, de fecha 24 de febrero del 2025; Informe N° 0169-2025- HMPP-GM-GAT-OHA, de fecha 17 de febrero 2025; Informe Técnico N° 0009-2025-GAT-HMPP/PASCO, de fecha 14 de febrero del 2025; adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° atribuciones del consejo, inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, así mismo el inciso 9 de la presente Ley menciona “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que en la Ley Organica de Municipalidades 27972 en su Artículo 41° indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/HMPP de fecha 26 de febrero/2019 se fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Pasco, en la cual en su segundo artículo menciona que se establece el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la tasa de interés moratoria – TIM, que para tal efecto fije la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrativos por la Municipalidad Provincial de Pasco”.

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de fecha 26 de febrero/2019, se fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF, menciona que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 021-2025/HMPP-CM**

la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que mediante el Informe Técnico N° 0009-2025-SGR-GAT/HMPP, de la Sub Gerencia de Recaudación remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2025;

Que mediante el Informe N° 0169-2025-HMPP-GM-GAT-OHA, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2025;

Que mediante el Informe Legal N° 132-2025-DSRV-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proyecto que DECLARA PROCEDENTE la solicitud presentada mediante Informe N° 0169-2025-HMPP-GM-GAT-OHA., la Gerencia de Administración Tributaria, en atención al Informe Técnico N° 0009-2025-SGR-GAT/HMPP, de fecha 14 de febrero menciona que se apruebe el proyecto de ordenanza municipal que fija en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual la tasa de interés moratorio para el ejercicio fiscal 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EN NOVENTA CÉNTIMOS POR CIENTO (0.90%) MENSUAL LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de acuerdo a Ley

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
Alcalde